PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID; en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo. PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

cobro.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrio, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID	Por un mes Pesetas.
Provincias, incluso las islas) Balrares y Canarias	Por tres meses 2
Ultramar	Por tres meses 3
Extranjero	
	será adelantado, no admitién
dose sellos de correos para rea	

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Eulogio González é Iscar, Capitán general de Burgos, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo Don José Gómez de Arteche y Moro de Elexabeitia, segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII. y como REINA Regente del Reino.

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Fábrica de Trubia adquiera por gestión directa del fabricante Sr. Malph H. Tiweddell de Wesminster (Londres), una prensa para embutir y estampar chapa con acumulador y juego de bombas hidráulicas y una máquina de forjar remaches, por la suma de 29.106 pesetas, puestas á bordo en Londres ó Liverpool, sin contar los gastos de transporte, derechos arancelarios y demás que devenguen hasta su ingreso en la Fábrica, con cargo al tercer concepto del vigente plan de labores del material de Artillería, y como caso

comprendido en las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Fábrica de Trubia adquiera por gestión directa, para su ensayo, tres tubos cortos de acero para cañones entubados de 21, 24 y 30 centímetros y medio, de la casa Whiworth (Inglaterra), por el precio de 585 libras esterlinas, ó sean 14.742 pesetas, según el cambio oficial, sin contar los gastos de transportes, derechos de Aduana y demás que ocasionen hasta su llegada á Trubia, con cargo al cuarto concepto del vigente plan de labores del material de Artillería, y como caso comprendido en la excepción 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

Con arreglo á la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para adquirir, por gestión directa, los materiales
necesarios durante cuatro años en la Comandancia de
la Coruña, sujetándose á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio à trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

Con arreglo á la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para la enajenación, por gestión directa, de la máquina de vapor existente en la antigua Factoría de subsistencias de Barcelona.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José Chinchilla.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para que pueda contratar directa y particularmente con D. Agustín Merello la construcción de los fuertes de Montefaro, Molino de Arés ybaterías de costa que se consideren necesarias para su complemento y defensa en la ría del Ferrol, como caso comprendido en la excepción 9.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Pérez Lazaga, á propuesta de la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 28 de Febrero de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio à trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones á D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo, Senador del Reino, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Celestino Rico.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y en la Real orden de 8 de Marzo del mismo año;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Palencia, de primera clase, á D. Aquilino Alonso Barriuso, y para el de Bilbao, de segunda clase. á Don Francisco de Alcalde y Zabalza.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Juan Sánchez Domenech contra el fallo de la Junta arbitral de Cartagena, que confirmó el aforo por la partida 49 del Arancel, y recargo impuesto á 402 kilogramos cubiertos de metal blanco presentados al despacho en la Aduana de dicho punto con declaración núm. 6.052/87 en concepto de cubiertos de peltre, designando para su adeudo la partida 56:

Resultando del análisis de la muestra que remitió la Aduana, que el artículo de que se trata está compuesto de estaño, antimonio y una pequeña cantidad de níkel;

Y considerando que esta circunstancia hace que les corresponda para su adeudo la partida 57 de la mencionada tarifa;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., y con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido mandar que se revoque el fallo de la Junta arbitral, y el aforo se rectifique por la partida 57 del Arancel, con la imposición de la penalidad que le corresponda.

De Real orden lo digo V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por la casa Kurler Laviada y Compañía contra el fallo de la Junta arbitral de Gijón que confirmó el aforo por la partida 296 del Arancel de 250 kilogramos cables de algodón presentados al despacho en la Aduana de dicho punto con declaración número 945/88 bajo la misma denominación, designando para su adeudo la partida 122, cuya rectificación pretende ahora por la 220 de la referida tarifa:

Resultando del examen de la muestra que se acompaña al expediente que es una especie de cable muy grueso formado de tres ramales compuestos á su vez de hilos de algodón, cuyo uso es para transmisión de movimiento de máquinas, según se justifica:

Considerando que la mercancía de que se trata no puede conceptuarse como pasamanería, ni por su mano de obra, ni por el uso á que se destina, y, por tanto, es inadmisible la partida 296 aplicada por la Aduana:

Considerando que dicho artículo no tiene partida expresa en el Arancel por estar formado de hilos de algodón, y para exigirle su derecho debe asimilársele á otra partida, y dada su aplicación y mano de obra la más análoga es la que corresponde á jarcia, ó sea la 122;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones y lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se revoque el fallo de la Junta arbitral, y el aforo se rectifique por la partida 122, adicionando el repertorio del Arancel con la llamada siguiente: Cables de hilo de algodón, partida 122.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Aduanas.

Exemo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por la casa Echandía Hermanos contra el fallo de la Junta arbitral de Irún que confirmó el aforo por la partida 159 del Arancel á 25 kilogramos tejido de felpa de lana y seda presentado al despacho en la Aduana de dicho punto, con declaración número 13.054/87 en concepto de tejido de lana y seda, designando para su adeudo la partida 161 de la referida

Resultando del examen de la muestra que se acompaña al expediente que es un tejido compuesto de tres materias, trama de lana y urdimbre de lana, algodón y

Resultando que en la disposición 4.ª, en su prescripción 6.ª del Arancel no se halla comprendido este caso en el cuadro para el adeudo de tejidos formado de tres materias, pues sólo se ha previsto el de tejidos que tengan trama ó urdimbre de lana, y en la otra parte del tejido tengan fibras vegetales y seda, mientras que en el presente son tres las materias que hay en la urdimbre; pero como de todos modos el principio que informa la clasificación para el adeudo de tejidos de tres ó más materias existe, y considera independiente la urdimbre y la trama, y cada una de estas porciones de

la tela se entiende formada de las fibras que mayor derecho tienen asignado, y como el que da lugar á este expediente está compuesto de una urdimbre de seda. lana y algodón, y una trama de lana, debe considerarse para el adeudo como de urdimbre de seda y trama de lana;

Y considerando que los tejidos de seda con toda la urdimbre ó la trama de lana se hallan comprendidos en la partida 161, esta es la que corresponde aplicar al tejido que se cuestiona;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., y con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido mandar que se revoque el fallo de primera instancia, y el aforo se rectifique por la partida 161 del Arancel, sirviendo el presente caso como norma para los despachos sucesivos de igual clase.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Alcublas, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Febrero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Alcublas, decretada en 11 del actual por el Gobernador de la provincia de Valencia.

Que girada una visita por un Delegado de dicha Autoridad á la Administración municipal del expresado pueblo, en virtud de la queja que formularon en instancia, fecha 23 de Diciembre de 1887, 48 vecinos de aquel Municipio, se comprobó que no están autorizadas por el Alcalde y Concejales las actas de las sesiones de los días 2, 9, 16 y 30 de Mayo, y 6, 13, 20, 27 y 29 de Junio de 1886; que no se ha formalizado el ingreso en la Caja de las cantidades recaudadas en concepto de intereses de las láminas del 80 por 100 de Propios, cuyo valor asciende á más de 3.000 pesetas; que tampoco han ingresado en el Tesoro municipal 601 pesetas 86 céntimos, que vienen consignándose desde el ejercicio económico de 1879 á 80, como pendientes de cobro por la existencia que en metálico quedó en Caja al cerrarse definitivamente las cuentas de 1887 á 88, sin que hasta la fecha se haya practicado gestión alguna para cobrar; que asimismo falta el ingreso de 30 pesetas por el 90 por 100 del papel de las multas impuestas en 1884 á 85; que no se han cobrado los talones pendientes de los repartos municipales girados para cubrir el déficit de los presupuestos de 1871 á 1874 inclusive, por lo cual el Municipio ha dejado de percibir ese ingreso, sin que al Delegado del Gobernador se haya dado noticia del paradero de los indicados talones; que el Ayuntamiento no ha puesto en conocimiento de la Superioridad las cantidades que hasta 6.146 pesetas ha recibido de la Diputación provincial, del fondo de calamidades, con destino á las Obras públicas que figuran en los presupuestos de 1877-78 y 78 á 79, sin que se hayan invertido más que 730 pesetas 94 céntimos en dicho objeto; que en el año de 1884 á 85 se admitieron al Recaudador del impuesto de consumos varios expedientes de fallidos, entre los que figuran los nombres de los Maestros de instrucción primaria, del Secretario del Ayuntamiento y de otros empleados municipales, sin haber instruído antes el procedimiento de apremio, habiendo ocurrido lo mismo respecto de otros dos expedientes en el ejercicio de 1887 á 88, y que, aparte de otras faltas análogas, en el expresado año se cobró .por la vía de apremio un reparto sobre el alumbramiento de aguas, sin estar aprobado por la Superioridad, y sin que el producto hava incresado en las arcas municipales, por lo que el Gobernador impuso dicha corrección á los seis Concejales del bienio anterior:

Vistos los artículos 179, 180 y 189 de la ley Municipal;

Y considerando que los hechos relacionados, de que deben ser responsables los Concejales que proceden del referido bienio, demuestran el punible abandono en que ha estado aquella Administración muninicipal, cuyo desorden puede haber perjudicado gravemente los intereses del pueblo;

La Sección opina que procede confirmar la suspen-

nsión de que se trata, encargar al Gobernador que nombre un Delegado especial que examine el estado de aquella Administración municipal, á fin de depurar los hechos, y si resultare alguna malversación de caudales. exacción ilegal ú otro hecho que revista carácter de delito, remita el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

RECTIFICACIÓN

En el Real decreto creando un Cuerpo de empleados de Correos, publicado en la GACETA de ayer, se han cometido los siguientes errores:

En la página 733, línea séptima del art. 5.º, dice: «Se conceptúan»; debe decir: Se exceptúan.

En la línea tercera del art. 10 dice: «sobre lds»; debe de-

En la linea séptima del art. 16 dice: «circunsrancias»; debe decir: circunstancias.

En la línea primera del art. 19 dice: «las sargentos»; debe

decir: los sargentos. En la línea cuarta del art. 24 dice: «ni la segunda»; debe

decir: y la segunda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que se den las gracias á D. Manuel López Angulo, vecino de esta Corte, por el desprendimiento y amor á la enseñanza de que ha dado pruebas fundando y dotando dos Escuelas de niños y niñas en los pueblos de Noceo y Loma, provincia de Burgos.

De Real orden lo digo à V. I. para su inteligencia, la del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1889.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Deseando este Ministerio armonizar la marcha de los trenes que recorren las líneas españolas, é impedir que un cuadro aprobado por esa Dirección pueda estar vigente tanto tiempo que llegue á encontrarse en desacuerdo con las exigencias de la explotación, ya porque la experiencia haya demostrado que las velocidades no son las convenientes, ya porque las paradas en las estaciones no respondan á las necesidades del tráfico;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto los siguiente:

1.º Todo cuadro de marcha de trenes sólo estará en vigor un año, al terminar este plazo y después en períodos iguales de tiempo, la Empresa le presentará de nuevo á la aprobación de la Superioridad con las modificaciones que juzgue oportunas.

2.º Quedan anulados todos los cuadros de marcha de trenes que tengan más de un año de existencia.

3.º Las Empresas propondrán á este Ministerio antes de un mes, á partir de la fecha de esta Real orden, los cuadros de marcha de trenes que han de sustituir á los anteriores, los cuales quedarán en vigor hasta que sean aprobados los nuevos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1889. J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

CENTRAL **ADMINISTRACIÓN**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

En virtud de los ejercicios de examen practicados por don Antonio Bravo Echevarría, esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrarle Subalterno de Establecimientos penales, con funciones de portero de la cárcel de esa capital, con el sueldo

de 630 pesetas anuales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA					
Delegación de Hacienda de Córdoba.—Secretaría	Portero	1.000	»	»	Las que marca el art. 1.º del regla- mento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 1.º de Di-
Idem de Santander.—Idem	Aspirante tercero	750	»	*	ciembre del mismo año.
Sección de Propiedades. Idem.—Idem de Oviedo.—Idem Idem.—Idem de Segovia.—Idem Idem.—Idem de Burgos.—Idem Idem.—Idem de Valencia Idem.—Dirección general	Oficial quinto Aspirante segundo Idem primero Idem segundo Idem Idem Interventor del Hospital y Capilla	$egin{array}{ll} 1.500 \\ 1.000 \\ 1.250 \\ 1.000 \\ 1.000 \\ 1.000 \\ \hline 750 \\ \hline \end{array}$	» » » »	» » » »	Las que marca el art. 9.º del regla- mento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 1.º de Di- ciembre del mismo año.
Idem.—Administración de Impuestos y Propiedades de Tarragona	Ordenanza	625	»	*	Las que marca el art. 1.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 1.º de Di-
Dirección general de Impuestos.—Aduana de Cádiz.—Sección de Alcoholes	Aspirante primero	1.250 1.000	»	* *	ciembre del mismo año.
Idem.—Administración de loterías de primera clase, número 10, de Bailén (Jaén)	IdemIdem	Premio. Id. Id. Id. Id. Id.	» » »	7.800 2.500 2.500 2.500 Provisio-	Las que marca el art. 9.º del regla- mento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 1.º de Di-
Junta de Clases pasivas	Aspirante segundoIdem	1.000 1.000	» »	nal 8.000.	ciembre del mismo año.
Contribuciones de Cáceres. Intervención de Hacienda de Lérida Idem de Navarra Archivo de Hacienda de Cuenca Administración de Contribuciones de Sevilla Idem de Zamora.	Oficial quinto Aspirante primero Ordenanza Mozo Aspirante segundo Idem	$egin{array}{c} 1.500 \\ 1.250 \\ 625 \\ 625 \\ 1.000 \\ 1.000 \end{array}$	» » » »	» » » »	**************************************
Aduana de Pasajes Idem de Tarragona Administración de Contribuciones de Soria Intervención de Hacienda de Segovia Idem de Logroño	Escribiente primero Pesador segundo Aspirante segundo Idem Ordenanza	750 1.000 1.000 1.000 625	» » »	» » »	» » » »
Administración de Contribuciones de Madrid Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia Intervención de Hacienda de Valencia Aduana de Barcelona	Aspirante segundo	1.000 1.000 1.000 1.000 750	» »	» »	» » »
Administración de Contribuciones de Malaga Dirección general de Contribuciones.—Sección de Estadística de la riqueza rústica, urbana y pecuaria Administración de Contribuciones de Salamanca	Aspirante segundo	1.000 1.250 1.250	» »	» »	» » »
MINISTERIO DE FOMENTO			•		
Archivo general de Simancas	Escribiente/ Escribiente primero	750 1.500 1.250 1.500 1.500	» » »	» »	» » »
Secciones provinciales de Fomento	Idem. Escribiente segundo Idem. Idem. Idem.	1.250 1.250 1.250 1.250	» »	» » »	» »
Observatorio Astronómico de Madrid.—Secretaría	Idem	1.250 1.250 1.250 1.000	» »	» »	» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
En el Ministerio. Gobierno civil de Granada	Aspirante	1.500 1.250 1.250 1.250	» » » »	» » »	Instrucción primaria con buena letra y ortografía.
Idem de Oviedo	Inspector de cuarta clase Idem	1.500 1.500	*	»	Instrucción primaria é intachable conducta. De veinticinco á cuarenta y cinco años; acreditar buena conducta y no haber sido procesado; leer y escribir
Ramo de Vigilancia de Burgos	Idem	750	*	» »	correctamente. Los nombramientos han de hacerse con el carácter de provisional, por exigirlo así el artículo 119 del reglamento del Cuerpo, no pudiendo serlo definitivo hasta transcurridos tres meses del
					ingreso, en cuyo tiempo los Gober- nadores informarán acerca de sus condiciones de aptitud, comporta- miento y moralidad.
DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA Parque de Badajoz			Las que concede e reglamento de 2	8 } "	Las señaladas en el art. 1.º de la Real orden de 16 de Abril de 1886.
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA			de Marzo de 1878). J	
Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda Escuela de Comercio de Sevilla	Alguacil Mozo de aseo, portero	540 750	Derechos de arance	el » »	*

dependencia ó servicio	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	Guardia municipal de la 1.ª compañía. Guardia municipal de la 2.ª compañía.	821°25 821°25	»	»	
4 Jan 4 Ja Clamilla	Idem	821·25 821·25	*	» . (Leer y escribir. — Talla mínima de 1'677 y no pasar de cuarenta y cin-
Ayuntamiento de Sevilla	IdemIdem	821·25 821·25	**	» »	co años de edad.
	\ Idem	821·25 1.250	*	* *	, ,
Idem.—Servicio de Higiene	Auxiliar Escribiente	750 1.000	*	*	» »
Idem.—perviole de Ingleile	Cobrador	750	≯	» »	» *
Juzgado de primera instancia de Ayamonte	Alguacil	480 480	» »	>	» »
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN		t i			Nacionar de Daniel
*	Secretario del Alcalde	1.505 1.125	» *	» »	Nociones de Derecho administrativo y conocimiento de las leyes orgánicas Provincial, Electoral y otras análogas.
	Guarda rural	730 730	>	*	Leer, escribir correctamente y arit-
Ayuntamiento de Huesca	Conserje del Macelo	365 365	» »	» »	mética.
*	IdemGuardia municipal	365 821 [,] 25	*	» »	Idem íd. y las anejas á los cargos.
·	SerenoIdem	638°75 638°75	*	*	Leer, escribir y cuentas.
Idem.—Consumos	Visitador	1.506	Š	»	Conocimiento del reglamento de con- sumos y demás disposiciones sobre
	Interventor	1.250		»	dicho impuesto.
Idem.—Fielato Central de Consumos	Administrador	1.250 2.25 diarias.	»	*	Las propias de estos cargos.
•	Idem	Id.	*	*	
	Dependiente	2 diarias.	>	» »	
	Idem	Id. Id.	» *	» >	
	IdemIdem	Id. Id.	» ∘ >	* . *	•,
	IdemIdem	Id. Id.	>	* *	
Idem.—Consumos	/ Idem	Id. Id.	** **	» »	Took Samuelle,
	IdemIdem	Id. Id.	»	* *	Leer, escribir correctamente y arit- mética.
	IdemIdem.	Id. Id.	»	»	
	Idem	Id. Id.	* .	»	
	IdemIdem	Id. Id. Id.	**	*	
*	Idem	Id.	* *	*	
CAPITANÍA CENERAL DE LAS ISLAS BALEARES	Idem	Id. Id.	» *	» »	
Ayuntamiento de Palma	Guardia municipal	900		entijoop ≫ gesteps	Acreditar suficiencia por medio de examenante el Tribunal constituído por el Alcalde, Regidor Síndico y
Idem de Bañalbufar	Secretario	625 625	» Emolumentos y 80	>	Secretario.
Idem de Sóller	Official Satze	020	pesetas anuales para alquiler de		
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA			casa	*	»
Gobierno civil de Madrid.—Inspección de Vigilancia	Aspirante primero	$1.250 \\ 1.250$	>	»	Sujetos á próxima reforma de plan- tilla.
4	Agente de segunda	1.000	» »	» »	mia.
	Idem	1.000 1.000	» »	*	Han de probar su suficiencia y apti- tud durante tres meses de interini-
Idem.—Inspecciones de Vigilancia de distrito	Idem	1.000 1.000	^ ≯ ≯	*	dad para poder ser nombrados en propiedad. (Art. 119 del regla-
	IdemIdem	$\begin{array}{c} 1.000 \\ 1.000 \end{array}$	»	>	mento.)
	IdemCabo	$\begin{array}{c} \textbf{1.000} \\ \textbf{1.500} \end{array}$	» »	>	
	IdemIdem	$\substack{\textbf{1.500}\\\textbf{1.500}}$	» »	» »	
	VigilanteIdem	995 995	>	*	
	IdemIdem	995 995	» •	» »	
	IdemIdem	995 9 95	*	» »	
	IdemIdem	995 995	*	» »	
•	IdemIdem	995 995 995	*	* * *	
	IdemIdem	995 995 995	»	» • »	
	IdemIdem	995	<i>>></i> >	>	
•	Idem	995 995	> >	» »	
	IdemIdem	995 995	*	» »	
	IdemIdem	995 995	>	, » »	Edad máxima cuarenta años. Leer y escribir correctamente; las cuatro
Ayuntamiento de Madrid.—Cuerpo de Consumos	IdemIdem	995 995	» »	» »	reglas aritméticas. Aplicación del sistema métrico decimal. Sobre es-
	IdemIdem	995 995	*	» »	tos puntos serán sometidos á exa- men ante Tribunal nombrado por el
	IdemIdem	995 995	> >	» »	Ayuntamiento.
	IdemIdem	995 995	» »	» »	
	IdemIdem	995 995	» «	» »	
	IdemIdem	995 995	<i>≫</i> <i>≫</i>	>	
	IdemIdem	995	>	* *	
	Idem	995 995	» »	*	
	Idem	995 995	»· »	*	
	IdemIdem	995 9 95	» »	» »	
	Idem	995 995	» »	»	
	Idem	995 995	>	*	
	Idem	995 995	»	>	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTIÑO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS F	IANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Idem.—Policía urbana	Guardia de segunda clase	995 995 995 995 995 995	* * *	*	Leer y escribir correctamente; no ex- ceder de cuarenta años y talla mí- nima de 1.676 metros.
Idem. — Administraciones subalternas de Fielatos y Consumos	Aspirante segundo	1.250	*	>	Conocimientos superiores á instruc- ción primaria. Contabilidad. Dispo- siciones vigentes para la adminis- tración y cobranza del impuesto de consumos.
Idem.—Mercados de hierro	VigilanteIdemAlguacil	1.200 con des- cuento de 10	Derechos por dili-	» »	Conocimientos de instrucción primaria.
Alcaldía constitucional de Cuenca	Sereno	638'75	gencias	* *	Examen ante la Comisión de Hacien- da y uno de los Regidores Síndicos para acreditar saber leer y escribir las obligaciones que á los de su cla- se imponen las Ordenanzas munici- pales de Cuenca, y que le constan los nombres y situación de todas las calles y plazas de dicha ciudad.
Acequia Real del Jarama	Guarda regidor Idem	900 900	» »	*	De veinte à cuarenta años; no tener impedimento físico para el trabajo y saber leer y escribir.
Ayuntamiento de Brañosera (Palencia)	Secretario	. 500	>	*	Conducta intachable y no tener en la actualidad asuntos pendientes en ningún Tribunal. Leer y escribir.—De veinticinco á sesenta años. Responder de los daños
Idem de Ampudia (Id.)	Guarda jurado del campo de la Villa Idem	3 65 3 65	Las que se señalen por las denuncias.	>	que se causen en el campo si den- tro de las cuarenta y ocho horas no presenta el dañador. El sueldo se cobra de los fondos municipales por trimestres vencidos.
Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.—Secretaría	Oficial Auxiliar	1.250	**************************************	»	Examen de lectura, escritura al dic- tado y nociones de aritmética y gra- mática. Cumplimentar por escrito un acuerdo que se suponga forma- do por la Junta. Probar tener algún conocimiento de la legislación del ramo. Una Comisión de la Junta for-
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA					mará el Tribunal y programa.
Universidad de Santiago.—Secretaría general	Escribiente tercero	750 540 875	» •	» »	» » »
Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia) Idem de Archena (Murcia)	Sereno farolero	456°25 975	» »	• •	De veinticinco á cincuenta años y estar en aptitud de prestar servicio. Poseer correctamente los conocimientos de instrucción primaria, contabilidad municipal y tramitación de
Diputación provincial de Murcia.—Contaduría de fondos provinciales.	Depositario municipal	150 460 1.525	*	12.000	expedientes. ** Leer y escribir. Conocimiento y práctica de contabili-
Universidad literaria de Valencia			*	*	dad de las corporaciones locales.
Canal de Isabel II	Peón conservador	825	•	*	La índole especial del servicio exige robustez y fuerza, por cuyo motivo deben tener los que aspiren á estos destinos de veinte á treinta y cinco años, y saber leer y escribir.
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Correo Central	Aspirante primero	1.250	*	*	>
Villafranca Idem.—Ayudante de Alicante á Almansa Idem.—Tamarite (Huesca) Idem.—Tamarite (Huesca) Idem.—Vigo. (Pontevedra) Idem.—Entrambasaguas (Santander) Alicante.—Biar Almería.—Sorbas á Uleila del Campo Avila.—La Adrada Idem.—Mombeltrán á Villarejo del Valle y agregados Badajoz.—Herrera del Duque á Villarta de los Montes Idem.—Villafranca á la estación del ferrocarril Burgos.—Oña Idem.—Bribiesca á Quintanilla San García Idem.—Bribiesca á Quintanilla San García Idem.—Beribiesca á Quintanilla San García Idem.—Lerma á Revilla y agregados. Coruña.—Puerto de Cariño. Guadalajara.—El Pobo Idem.—Azuqueca á Alovera y agregados Idem.—Jadraque á Bujalaro. Huesca.—Salinas de Sin á Pean y agregados León.—Burón. Idem.—Pola de Gordón. Idem.—Pola de Gordón Idem.—Cevanico á Valderrueda Lugo.—Chantada á Monforte. Madrid.—Puebla de la Mujer Muerta á Robledillo de la Jara Idem.—Cadalso á Cenicientos. Palencia.—Amusco á Valdespina. Idem.—Ayuela á Villañueva de Abajo Idem.—Tamames á Valdebero y agregados. Idem.—Saldaña á Ayuela y agregados. Idem.—Saldaña á Ayuela y agregados. Idem.—Gallegos de Argañán Idem.—Gallegos de Argañán Idem.—Gallegos de Argañán Idem.—Tamames á Frades y agregados.	Cartero. Idem. Peatón. Idem. Idem. Cartero. Idem. Peatón. Idem.	1.000 1.250 750 750 1.000 1.000 1.000 300 378 150 4400 450 250 190 637'50 425'25 550 200 200 285 250 685'12 100 250 538 500 472'50 378 200 250 378 590 614'25 525 250 250 450		************	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICION	NES ESPECIALES
Soria.—San Esteban de Gormaz. Teruel.—Montalbán á Palomar. Idem.—Montalbán á Valdeconejos y Utrillas. Idem.—Montalbán á Torre las Arcas. Idem.—Martín del Río á Cervera. Toledo.—Villanueva de Alcardete. Valladolid —Alcazarén Idem.—Alcazarén á Iscar. Vizcaya.—Bilbao á Echavarri. Zamora.—Mahide. Zaragoza.—Osera Idem.—Belchite á Villar de los Navarros.	Peatón. Idem. Idem. Idem. Cartero. Idem. Cartero. Idem. Cartero. Idem.	150 450 472:50 350 472:50 250 300 450 300 125 375 708:75	>	» » » » » » » » »		> > > > > > > > > > > > > > > > > > >

Nota. Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en el Consejo desde la publicación en la Gaceta hasta el día 25 inclusive. Madrid 12 de Marzo de 1889.—El Brigadier Secretario, Manuel Giraldo.

SEGUNDO NEGOCIADO

Relación de los individuos cuyos expedientes están despachados para giro y pago.

NÚME	ROS DE		4	CANTIDAD	NÚME	ROS DE		NONDRUG	CANTIDAD
Turno.	Expediente	CONCEPTO	NOMBRES	Pesetas.	Turno. Expediente		CONCEPTO	NOMBRES	Pesetas.
			Primer període.		4.526	43,352	Diversas hajas	Celestino Irazoqui Marco	184'79
278	5.638	Diversas bajas	Sebastián Viejo García	144'78	1.020	40.002	Divoisas sajas	Segundo período.	
435	5.859	Idem	Francisco Prada Fernández	53'79					
446	7.918		Rafael Soriano Navarro	39'86	312	51.373	Fallecido	Manuel Montero Delgado	428'97
482	9.461	Idem	Alejandro Barreiro García	64'79	313	55.194	Idem	Miguel Castro Alonso	447'46
574	11.800	Idem	Pedro Quintana Alvear	142'04	314	63.688		José Ferrer Turmo	241'94
625	12.409	Idem	Dionisio Martínez González	213'70	315	44.098	Idem	Manuel Luis Cardoso	
713	4.669	Fallecido	Francisco Riguera Yáñez	1.561'88 868'40	316 317	67.344		Manuel Suárez Sanjurgo	ì
1.015	$16.291 \\ 17.878$	Diversas Dajas	D. Justo Fernández Vázquez Manuel Pardo Anil	368		74.763	Idem	D. Felipe Martinez Narro	86.9
$1.095 \\ 1.358$	18.639	Idem	Nicolás Llera Noval	100'86	31 de pago 318	79.718	Idem	Antonio Hidalgo Ríos	39.73
1.437	15.470		Tomás Gómez Fuentes	664'49	319	69.215	Idem	Severino Teja Fernández	
1.456	11,115		Victoriano Serrador Rodríguez	244'21	320	53.274	Idem	Víctor Cos Corral.	
1.882	44.414		Salvador Baldrich Roméu	1.254'25	321	62.128		Marcelino González Escobar	
2.233	8.767	Fallecido	Vicente Beneito Sanz	809'11	322	55.132	Idem	Epifanio Arnáiz Infante	. 411'3
2.275	8.349	Idem	José Tagarro García	320'10	323	66.516	Idem		. 157.5
2.313	7.627	Idem	David Alvarez Llamas	76,64	324	63.175		Simón Valdés Marina	
2.831	9.159		Pedro Fernández Fúster	678'71	325	48.293	$\operatorname{\underline{I}dem}$	José Puente Valle	241'5
3.115	9.075		Cristóbal Soriano Fernández	307.58	326	48.843	Idem	Joaquín Chaparro Martínez	. 328'2
3.156	9.915	Idem	Niceto Bueno Usategui	307,35	327	58.974	ldem	Luis Díaz de Frutos	. 2053
3.289	11.026	Idem.	Pablo Mena Patiño	428'64	328	8.205	Idem	Isidro Serra Illa	. 290.6 269.0
3.702	21.746	Diversas bajas	D. Perfecto García Abarca	499 '72 277'05	329 330	55.328 69.329		Francisco Palacio Vico	
4. 000 4.2 53	$43.182 \\ 16.236$	Fallecido	D. Pedro Quintana Alvear Francisco Orón Alpuente	1.228'79	331	81.011		D. Celestino Arango Huertas	
4.203 4.383	$\frac{16.236}{27.309}$	Diverged being	Pedro Solé Farre	642.25	32 de pago		Idem	Antero Palomeque Villarrubia	
£1000	&1.0∪8	Divorsas najas	1 outo poto Pation	012 20	JZ do pago	01.010	200000000000000000000000000000000000000	The state of the s	1

Madrid 1.º de Marzo de 1889.—El Teniente General, Presidente, Luis Dabán.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Resumen de los estados del precio medio que han obtenido los artículos de consumo que á continuación se expresan en el año 1888.

			GRA	NOS			C	ALDO	S	C	ARNE	PAJA		
MESES	Trigo. Hectolitro. Pesetas.	Cebada. Hectolitro. Pesetas.	Centeno. Hectolitro. Pesetas.	Maiz. Hectolitro. Pesetas.	Garbanzos. Kilogramo. Pesetas.	AIIOZ. Kilogramo. Pesotas.	Aceite. Litro. Pesetas.	Vino. Litro. Pesetas.	Aguardiente. Litro. Pesetas.	Carnero. Kilogramo. Pesetas.	Vata. Kilogramo. Pesetas.	Tocino. Kilogramo. Pesetas.	de trigo. Kilogramo. Pesetas.	de cebada Kilogram Pesetas
nero brero arzo oril ayo nio lio gosto ptiembre tubre oviembre	19'98 20'24 20'62 20'41 20'10 19'83 19'34 19'20 19'49 19'16	11'36 11'11 11'42 11'50 11'42 11'06 10'66 10'47 9'91 10'98 10'39	13'12 13'15 13'16 13'18 13'15 12'92 12'73 12'36 12'30 11'79 11'96 11'98	13'78 13'55 13'57 14'45 14'45 14'18 14'32 14'40 14'01 14'32 13'45 13'69	0'77 0'75 0'76 0'76 0'76 0'76 0'77 0'76 0'76 0'76	0'57 0'57 0'59 0'57 0'57 0'58 0'57 0'56 0'57 0'57	1.01 0.98 0.99 0.99 1.01 1.02 1.02 1.01 1	0'36 0'36 0'36 0'35 0'35 0'35 0'35 0'35 0'35	0'82 0'83 0'83 0'83 0'83 0'84 0'84 0'84 0'86 0'87	1'23 1'24 1'24 1'26 1'23 1'20 1'20 1'18 1'15 1'19 1'19	1'33 1'33 1'33 1'34 1'33 1'31 1'32 1'29 1'26 1'22 1'28	1'72 1'53 1'75 1'76 1'75 1'75 1'77 1'77 1'79 1'73 1'74	0,06 0,06 0,06 0,06 0,06 0,06 0,06 0,06	0.06 0.06 0.06 0.06 0.05 0.05 0.05 0.05
Precio medio en el año.	19'79	10'89	12'63	14'04	0'75	0'57	1	0,32	0'84	1'21	1,30	1'73	0'06	0,02

	Hectolitro.	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHAS
Máximo Mínimo Máximo Mínimo	10	La Serena	Pontevedra	Febrero. Noviembre y Diciembre. Diciembre. Noviembre y Diciembre.

MINISTERIO DE FOMENTO

Movimiento de expedientes en las

Expedie	entes existe	ntes en 30 de Junio de 1888	1446 800088 2010148569088888 2416451 8848600440 10 4	1:004
Devuel nador	tos sin dem	arcar por reclamación del Gober-	** 12 1 4 4 5	303
	TOTAL	DR BXPEDIBNTES DBSPACHADOS	35548 3558 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1.825
	Varios		**************************************	272
	Consul	tas	* x & 8 * 0 C C C C C C C C C C C C C C C C C C	190
·	Exprop	oiación	******************	*
	Subsan	naciones	*****************	ನ
8	Rectific	caciones	an a	18
887	Demarc	caciones sin efecto		56
Ψ		Contiáreas.		18
田		Areas	* * 2 2 2 * 2 4 * * * * * * * * * * * *	48
			* * 11 4 * 60 * * * * * * * * * * * * * * * * *	195
0 Z		Número de expedientes		55
A		(Cantifuson	**********	A
		ENCI Areas	********	*
Ш		OLNEMDIA ALENDA HECTÁREAS Hectáreas	**************************************	R
Ш	70	H A Número de expedientes		જ
Z	CADAS	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	**********	*
٩		NOIDA MID MID MID MID MID MID MID MID	^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^	*
J.	VERIFI	Hectáreas .	***********	*
LU -		Número de expe-	 *	
00	SE	Cantiéress	******************************	******
	DEMARCACIONES	Areas		A .
4		Areas Hectareas.	**************************************	
ΰ		ra l		<u> </u>
БA	DEN	dientes		
S		Centiáreas. Areas:		
		Areas Areas Hectáreas.		
o l		E		
Ш		dientes	***********	
F Z		Centiáreas.		*
Ш		Areas Hectáreas.		87
		Hectáreas.	28.28.28.28.28.28.28.28.28.28.28.28.28.2	997 21,636
日日		Número de expe- dientes	2000000000000000000000000000000000000	997
EX T	OCI- S EX- RES	De deslinde	*	อ
	RECONOCI- MIENTOS EX- TERIORES	De demasías	*Lua4*4*********************************	100
4		De labores por accidentes desgraciados	************	က
	entos es	De labores por denuncia		જ
	RECONOCIMIENTOS INTERIORES	De labores por abandono		26
	RECO			18
		De invasión de propiedad		
	•	sados durante el año de 1887-88	81760176811878 1767 48764876811804418 04 7 888 11 76 1 8817178178118 8 8 95781178178119 9 8 8 9 1 76 1 8 8 9 9 1 8 8 9 9 1 8 8 9 9 1 8 8 9 9 1 8 8 9 9 1 8 8 9 9 1 8 8 9 9 1 8 8 9 9 1 8 8 9 9 1 8 8 9 9 1 8 8 9 9 1 8 8 9 9 1 8 9 9 9 9	2 2.430
Expedi de 18	entes pendi 87	ientes de despacho en 1.º de Julío		702
		Provincia8		TOTALES
		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		T B 18 G

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad. — Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Marzo.

NEMOTO BEXOS	Affios de edad.	ESTADO	clasificación de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	orden	GEXOS	Afios de edad.	ESTADO	clasificación de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1 Varón 2 Idem 3 Idem 4 Idem 5 Idem 6 Idem 7 Idem 8 Idem 10 Idem 11 Idem 12 Idem 13 Idem 14 Idem 15 Idem 16 Idem 17 Idem 18 Idem 19 Idem 20 Idem 21 Idem 22 Idem 23 Idem 24 Idem 24 Idem 25 Idem 26 Idem 27 Idem 28 Idem 29 Idem 30 Idem 31 Idem 31 Idem 32 Idem 32 Idem	1 1 6 m. 2 1 5 d. 15 d. 2 8 m. 1 1 3 2 2 60 28 56 54 9 9 m. 41 5 6	Idem Viudo Casado Casado Soltero Casado Soltero Idem Soltero Casado Soltero Idem	Inflamación cerebroespinal Pulmonía	Bravo Murillo Torrecilla del Leal. Jesús del Valle. Hospital Provincial. Hospital Provincial. Hospital Militar. San Millán. Travesía de San Lorenzo. Goya. Santa Engracia. Atocha Reloj. Bailén. Camino de Carabanchel. Artistas. Valencia. Carretera de San Isidro. Magallanes. Amparo. Hospital del Niño Jesús. Tribulete. Olivar. Hospital Provincial. Idem. Idem. Idem. Claudio Coello (hospital). Arenal Toledo. Velarde. Espartinas. San Marcos. Tribulete.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	343 363 373 383 394 414 424 434 445 501 515 525 534 556 616 623 624	Varón Idem	Feto Idem Idem 3 70 8 6 4 m. 2 1 m. 2 6 3 2 6 m. 90 48 57 54 7 60 40 61 74 46 61 52 64 1	Soltera Casada Soltera Idem Viuda Idem Soltera Viuda Idem Soltera Viuda Soltera	Difteria Catarro pulmonal. Tifus Escrofulismo Bronquitis. Idem Idem Idem Catarro bronquial. Sarampión. Edema Linfatismo. Enterocolitis. Sarampión. Reblto. cerebral. Pneumonía. Insuficiencia. Lepra. Enterocolitis. Idem Pleuresía. Bronquitis. Derrame seroso. Pneumonía. Insuficiencía. Congest. pulmonal. Pulmonía.	Génova. Ercilla. Sombrerete Martín Vargas Amnistía San Dimas. B.ª de Segovia Prado. Cuchilleros Paseo de Areneros. Lavapiés. Puebla. Santa Engracia General Porlier. Morejón Hospital del Niño Jesús. Delicias. Imperial. Hospital Provincial Idem. Idem. Idem Idem. Idem. Idem del Niño Jesús. Santa Engracia Costanilla de los Angeles. Luzón Escorial Hospital de la Princesa. Tabernillas. Capellanes. Greda.	******

Total de inhumaciones: 61 y 4 fetos.—Varones 36; hembras 29.—De difteria un niño y una niña. Total, 2.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Personal.

Hallándose vacantes tres Ayudantías de distrito de las ranandose vacantes tres Ayduantias de distrito de las asignadas á la clase de Pilotos, se anuncian dichas vacantes para que los que deseen ocuparlas dirijan las solicitudes á los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos ó Apostaderos en cuya comprensión se encuentren, y presten en aquellos el examen dispuesto en Real orden de 14 de Mayo de 1888, que comprende las materias siguientes:

Ley vigente sobre la inscripción marítima.

Reglamentos y legislación de pesca. Ordenanzas de la Armada en su capítulo de Capitanías de

Procedimientos de sumarias (Agacino, tomo segundo). Atribuciones de los Ayudantes de Marina en el distrito y sus relaciones con las Autoridades locales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias, dotada con la gra-tificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, y confor-me al de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de aquel Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimento de los que deseen aspirar á di-

cha plaza.

Madrid 13 de Marzo de 1889.—El Secretario general, Ignacio Martín Esperanza.

Tribunal de oposiciones

i la cátedra de operaciones, apósitos y vendajes.—Obstetricia.-Reconocimiento de animales. — Teoría y práctica del forjado y herrado. — Clínica quirúrgica, vacante en la Escuela de Veterinaria de esta Corte.

Los Sres. D. Juan Manuel Díaz del Villar, D. Calixto To-más y Gómez, D. Victoriano Cambronero y Córdoba, D. Ig-nacio Martínez y Sánchez, D. José Martínez Alvero, D. Dal-

macio García Izcara, D. Leandro de Blas y Rodríguez, Don Miguel Belmonte y Carrión, D. José Goya Alvarez y D. Ramón García Suárez, opositores á dicha cátedra, se servirán presentarse el lunes 1.º del próximo Abril, á las once de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trin-cas, según previene el art. 10 del reglamento vigente. Los opositores que no asistan ni excusen su ausencia del

sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 13 de Marzo de 1889. El Presidente, Matías Nie-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de Baleares

Sucursal de la Caja de Depósitos.

Habiéndose extravíado el depósito necesario en metálico rabiendose extraviado el deposito necesario en metanco señalado con los números 357 de entrada y 1.135 de registro, de pesetas 252, á nombre de D. Bernardo Betors, impuesto en ésta en 5 de Octubre de 1885, se hace público, por medio del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia, para que, transcurridos dos meses sin que se haya presentado reclamación alguna de impida, produ develvere al internenda el derecito con que lo impida, pueda devolverse al interesado el depósito con arreglo á instrucción; quedando con lo cual la oficina libre de ulterior responsabilidad, anulando el primitivo y expidiendo

un duplicado en su equivalencia.
Palma 8 de Marzo de 1889.=El Interventor, Diego CalX—1425

Intervención de Hacienda en la provincia de Sevilla

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito neto de 1887, bajo los números 35 de entrada y 26 del registro de inscripción, impuesto por D. Pedro F. Palacios, para el suministro de hierros en la Maestranza de Artillería de esta plaza, importante 1.070 pesetas, se hace presente por medio de este periódico oficial, á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo, lo presente en esta Intervención de Hacienda á los efectos oportunos; puesto que la referida carta de pago será nula y de ningún valor ni efecto, transcurridos los dos meses de esta publicación.

Sevilla 20 de Diciembre de 1888.—El Interventor, Floren-no Lónez. X—1428 tino López.

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

Petra Carrasco.—Puente de Vallecas. Núm. 117

Eugenio Salarnié.—Madridejos.

Julián Zapatero.—Cuenca.
Ascensida de Tabueyo.—Onancio.

123

Vicente Díez.—Idem.
Enrique Rodríguez.—Huelva.
Maximino Tejeiro.—Santiago.
Pascual Sanz.—Tarragona.

126 María Retortillo.—Chamartín de la Rosa.

Madrid 13 de Marzo de 1889.-El Administrador, Antonio

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Alejo García Moreno, sin señas. Oviedo.—María Alvarez Guerra, Mayor, 111. Irún.—Adolfo Pérez, sin señas. Oviedo.—Luis López, Abada, 27. Sigüenza.—Aquilino Ortega, Hortaleza, 116.

SUR

Valencia.—Francisco Ordóñez, Huertas, 72, primero. Alcázar. E.—Antonio Pael, travesía Fúcar, 19, tercero.

Madrid 13 de Marzo de 1889. = Por el Jefe del Centro, Miguel M. Camblor.

Administración de Contribuciones de la provincia de Cádiz.

Minas.

No conociéndose en esta Administración la vecindad de los Sres. D. Juan Rodríguez Barro, D. Francisco Gerardo y don Francisco Fernández, dueños de las minas Santa Rita, Nuestra Señora de los Remedios y Santa Marta Guadalupe, sitas en los términos de Grazalema, Puerto Real y Arcos de la Frontera, se les cita, llama y emplaza por medio de este anuncio para que en el término de quince días, á contar desde la fe-cha de la publicación, se presenten en estas oficinas ó digan el punto donde se hallan para poder enterarlos del resultado de la subasta de las referidas minas.

Cádiz 7 de Marzo de 1889.—Juan Carril. 365-M

Universidad Literaria de Salamanca

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Medicina; una para la de Derecho; una para la de Filosofía y Letras y una para la de Ciencias, Sección de fisico-químicas, pertenecientes todas á los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas di-rigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23de Abril próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que á conti-

nuación se copian:
Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las

condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio,

por lo menos, de la Sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres pre-guntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la Sección res-

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sec-

Y el tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en

ternas, haciéndose observaciones mútuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó re-probación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada Sección una lista

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber

obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia. Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios mayores tendrán los derechos siguientes:

El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de 2 pesetas diarias) por el tiempo ne-cesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el

El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuentalos derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con 4 pesetas diarias durante

los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés

y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en

Y $5.^{\circ}$ El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios

serán:
1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con apli-

cación y aprovechamiento. Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que

terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamança presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los priuince días del mes de Octubre, las matrículas d asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los re-sidentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Auto-ridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 8 de Marzo de 1889.-El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.=El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios esclesiásticos de Orense.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero último, se ha señalado el día 4 de Abril próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Juan de Servoy, bajo el tipo del presupues-to de contrata, importante 14.148 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 707 pesetas 43 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado

el depósito del modo que previene dicha instrucción. Orense 9 de Marzo de 1889.—Por acuerdo de la Junta, Licenciado Anastasio Alonso Flórez, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Marzo último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de San Juan de Servoy, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expre-sados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras ejecución de las obras.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de Cortegana.

D. Lorenzo Campanón y Barriga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Joaquín Rodríguez Hermoso, hijo natural de Pedro Rodríguez Oniga y de Vicenta Hermoso Rodríguez, natural de esta villa, número 19 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á las prescripciones legales, se ha instruído el oportuno expediente, con sujeción á lo preceptuado en los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y en méritos de lo que del mismo resulta, ha sido declarado prófugo por la Corporacióu municipal con las condenaciones consiguientes de gastos, según_disposiciones legales.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza al expresado mozo, para que comparezca inmediatamente ante mi Autori-dad; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el

rigor de la ley.

Y por lo que afecta al mejor servicio público, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo Joaquín Rodríguez Hermoso ó su presentación ante la Excma. Comisión

Las señas del repetido mozo son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño claro.

Cortegana 21 de Febrero de 1889.—Lorenzo Campanón.
328—M

D. Lorenzo Campanón y Barriga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo José Correa Sánchez, hijo de José Correa Araujo y María Dolores Sánchez Martinez, núm. 63 del alistamiento de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á las prescripciones legales, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á lo preceptuado en los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y en méritos de lo que del mismo resulta ha sido declarado prófugo por la Corporación municipal con las condenaciones consiguientes de gastos, según disposiciones legales.

En su consecuencia se llama, cita y emplaza al expresado mozo, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el

Y por lo que afecta al mejor servicio público y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remi-sión á este Municipio del mencionado prófugo José Correa Sánchez ó su presentación ante la Excma. Comisión pro-

Las señas del repelido mozo son las siguientes: estatura buena, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, barba escasa,

Cortegana 21 de Febrero de 1889. = Lorenzo Campanón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Ubeda, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 5 de Marzo de 1889.=El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. J-1413

ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de igual mes de 1873.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las tres provincias de este distrito, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 6 de Marzo de 1889. El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

En el Juzgado de primera instancia de Ateca se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de igual mes de 1873.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en ef Juzgado referido, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID y en los Boletines oficiales de las tres provincias de este distrito, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 6 de Marzo de 1889.=El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo. J-1415

Audiencias de lo criminal.

HUESCA

D. Tomás Burillo y Martín, Presidente del Tribunal de la Contencioso Administrativo de esta provincia.

Hago saber que por el Procurador D. Antonino Acín, en nombre y representación bastante del Ayuntamiento de Fraga, ha interpuesto recurso en el expediente instruído en el Gobierno civil de esta provincia contra los ganaderos de Peñalba Gil Subías, Miguel Sasot, Miguel Gros y otros, á virtud de denuncias por pastoreo abusivo de los montes de Fraga durante los días 19 de Marzo, 15 de Abril y 21 de Julio último, en el cual se ha acordado se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Huesca á 17 de Enero de 1889.-Tomás Burillo y Martín.=Por su mandado, Leonardo de Olmedo. X-1427

ORENSE

D. Manuel Morán, Secretario habilitado de la Audiencía de lo criminal de Orense.

Por el presente se cita á Severino Fernández Iglesias, hijo de Tomás y de Gabriela, natural de Santa Comba de Treboedo, de diez y ocho años de edad, soltero y labrador, á fin de que comparezca en esta Audiencia el día 26 del corriente, á las diez de la mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral, que darán comienzo en dicho día, en causa que se le sigue, procedente del Juzgado de Carballino sobre lesiones á Martín Fernández.

Orense 4 de Marzo de 1889.-Licenciado Manuel Morán.

TERUEL

D. Alejandro Zamú Garralaga, Secretario accidental de la Audiencia de lo criminal de Teruel.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teodoro Gómez Peralta, natural y vecino de Celadas, ignorándose su actual residencia, y cuyas señas son las siguientes: de veintitrés años de edad, soltero, pastor, de estatura alta, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, sin bigote ni barba, producción regular; viste pañuelo á la cabeza, camisa de lienzo blanco, chaleco y chaqueta paño pardo á estilo del país, pantalón oscuro de pana rayada y alpargatas abiertas, á fin de que dentro del término de diez dias del en que aparecza inserta la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia para practicar cierta diligencia en causa seguida contra el mismo por sustracción de una res lanar; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido el citado Gómez, lo pongan á disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia en las cárceles de este

Dada en Teruel á 27 de Febrero de 1889.=Alejandro Zamú. J - 1405

Juzgados militares.

PUERTO RICO

Acordado por la Junta económica del Cuerpo la adquisición de nuevo instrumental para la música, en el número y clase de instrumentos que determina la Real orden de 7 de Agosto de 1875 para los batallones sueltos, y debiendo reunirse nuevamente la Junta el día 6 de Mayo del año actual para aceptar la proposición más conveniente de las que se presenten, tanto de la Península como de esta isla, se hace público por medio de este anuncio para que las personas á quienes convenga tomar parte en dicho acto, que no tiene carácter de subasta, dirijan sus proposiciones antes del citado día al Capitán comisionado que lo es el Ayudante D. Francisco Sánchez Apellaniz, señalando en aquéllas el precio de cada instrumento, tiempo que necesita para entregar en el almacén del Cuerpo todo el instrumental para el reconocimiento reglamentario, á contar del día que se le notifique que ha sido aceptada su proposición por el Excmo. Sr. Director general del Arma, compromiso de satisfacer por su cuenta todos los gastos de Aduana, conducción, anclaje, anuncios, etc., y garantías que ofrece para el exacto cumplimiento de lo ofrecido.

El batallón se compromete á abonarle el total importe del precio fijado y aceptado del instrumental sin recargo de giro.

Puerto Rico 20 de Febrero de 1889. El Comandante Jefe del Detall, Rafael de Iturriaga. V.º B.º El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Rizo.

ZARAGOZA

D. José del Valle y García, Capitán Ayudante y Fiscal instructor del regimiento cazadores de los Castillejos, 18.º de

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra el sargento segundo Hermenegildo Añaños Echeto, de este regimiento, por el delito de deserción, cuyas señas personales son las siguientes: oficio labrador, edad veintitrés años, estatura 1 metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna.

He dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Hermenegildo Añaños, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel del Cid que ocupa el regimiento cazadores de los Castilleos, 18.º de Caballería; y de no comparecer en el término ex presado será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas las clases que tanluego como tengan noticia del paradero del referido Añaños, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al referido cuartel y á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 9 de Marzo de 1889.—José del Valle.— Por su mandado, Luis Espinosa.

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de un mantón de Manila á Eusebia López Fernández, sin que se sepa hasta la fecha quién sea el autor ó autores; pero sí que dicho mantón de Manila es celeste y bordado en blanco por las cuatro puntas.

Y con el fin de que se proceda á la busca del expresado mantón y á la captura de la persona en cuyo poder se encuentre, lo anuncio para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación.

Dado en Almería á 23 de Febrero de 1889.=Francisco Esteban.=Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J-1364

ARCOS DE LA FRONTERA

. D. Manuel Bravo y Cabela, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo por término de veinte días, que empezarán á contarse desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla, á los que se crean con derecho á las caballerías cuyas señas se expresan al final, y que le fueron ocupadas á Antonio Martin Borcios y Salvador Cañete Santaella, vecinos de Sevilla, los cuales manifiestan que dichos animales son de su pertenencia, sin que hasta la fecha hayan podido acreditar su legítima adquisición.

Al mismo tiempo intereso el celo de todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes que constituyen la policía judicial para que practiquen cuantas diligencias sean conducentes al caso; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por hurto de caballerías contra dichos individuos.

Dada en Arcos de la Frontera á 2 de Marzo de 1889.=Manuel Bravo y Cabela.=Por su mandado, por mi compañero Sr. Gil, Manuel R. Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Un caballo blanco, piaño, castrado, de seis años, lucero blanco en la frente, sin hierro, de un metro 38 centímetros de

Una yegua torda, cerrada, la oreja derecha despuntada, la izquierda hendida por la punta, con hierro, y tiene de alzada un metro 50 centímetros.

ARENYS DE MAR

D. José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber que en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hallazgo de un cadáver en la vía férrea, cerca de la estación de Malgrat, se cita á D. Sebastián Tersol, Jefe del tren 307, del día 12 de Febrero último, el cual ha sido dado de baja definitiva en la Compañía de ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días á prestar declaración; bajo la multa de 5

Dado en Arenys de Mar á 2 de Marzo de 1889.=José Fortacín.=Por mandado de S. S., José M. Pastor.

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de primera instancia de este partido de Avila.

Por el presente edicto se hace saber que en el juicio de quiebra del comerciante vecino de esta ciudad, D. Antonio Iruegas y Bernaldo de Quirós, cuyo juicio pende en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, he acordado por providencia de hoy, de conformidad á lo que preceptúan los artículos 1.378 de la ley de Enjuiciamiento civil y 1.001 del Código de Comercio, señalar el término de treinta días, á contar desde el de hoy, para que los acreedores á dicha quiebra puedan presentar los títulos justificativos de sus créditos á los Síndicos en la misma nombrados, D. Venancio Martín Coello, D. Ricardo García Sánchez y D. José Victorio Aguirre y Lopetegui, vecinos de esta ciudad, Procuradores del Juzgado los dos primeros y comerciante el último; y además he señalado el día 22 de Abril del corriente año, y hora de las nueve de su mañana, para la junta que ha de celebrarse sobre examen y reconocimiento de tales créditos, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los acreedores á la mencionada quiebra.

Dado en Avila á 11 de Marzo de 1889.=Bonifacio Mata.= El Escribano, Lope Pérez.

CASTUERA

D. Joaquín Valcarce Ponce de León, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes del fideicomiso familiar fundado en Herrera del Duque por el Licenciado Juan Jiménez de Cebadera en 15 de Septiembre de 1609, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE Madrid, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por persona competentemente autorizada á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en los autos de juicio universal instados por D. Antonio Ventura Benítez, vecino de Zalamea la Serena, para que se le distribuya y entregue la parte de bienes que le corresponde con arreglo á la fundación.

Dada en Castuera á 9 de Marzo de 1889.=Joaquín Valcarce Ponce de León.=Por su mandado, Agustín Martínez.

CUEVAS

D. Carlos de Valcárcel y Blayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al procesado Nicolás Montrones, de naturaleza italiana y vecino de esta ciudad, casado y ocupado en componer alhajas y relojes, cuyas demás circuntancias se ignoran, con el fin de recibirle la oportuna declaración inpuisitiva en la causa que en su contra se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Cuevas á 25 de Febrero de 1889. = Carlos de Val-J-1381 cárcel.=Por su mandado, José Bernabé.

ESTELLA

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Jacinto Pérez y Luna, de edad de veinte años, soltero, labrador, natural y vecino de San Adrián, de estatura regular, bastante delgado de cuerpo, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, y viste pantalón y blusa azul, faja negra, boina azul y alpargatas blancas cerradas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la causa que se le sigue por lesión grave á Ciriaco Sáenz; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de policía judicial procedan á la prisión del referido Jacinto Pérez y lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Estella á 3 de Marzo de 1889.=Felipe Ramos lzquierdo y Rodríguez de Arias. = De su orden, Martín Pegenante. MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Cobos Garcia, natural y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Arriaza, núm. 7, cuarto cuarto izquierda, de diez y siete años, soltero, albañil, para que dende diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Madrid 5 de Marzo de 1889.=Ricardo Saavedra.=El Secretario, Enrique Rodríguez Lace. J—1384

MADRID-NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo y hora de las dos de su tarde, los bienes siguientes:

En segundo remate una casa, sita en esta Corte, calle de los Reyes, números 12 antiguo y 3 moderno de la manzana 500, su extensión 135 metros cuadrados y cinco decímetros; consta de planta baja y principal, y ha sido tasada en pesetas 26.075, á rebajar cargas; y en primera subasta otra casa sita también en esta Corte y la misma calle, en el núm. 5, sólo en la proporción que en ella representa la suma de 16.014 pesetas 79 céntimos, que según tasación hecha en los autos, es la que corresponde al ejecutado con arreglo á las 23.481 pesetas y 87 céntimos que le fueron adjudicadas de las 63.130 pesetas en que fué valorada en su día la mencionada finca, la cual es de una superficie de 123 metros cuadrados y 73 decímetros; consta de sótano, planta baja, principal, segunda y tercera, ésta interior, ó sea en segunda crujía, y en los autos aparece tasada toda la finca en 43.024 pesetas 50 céntimos, á rebajar cargas; y se advierte que la venta que en totalidad se hace de la casa núm. 3, con la rebaja de un 25 por 100, por ser segunda subasta, y tanto respecto de ella como de la otra participación de la casa núm. 5, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de venta, debiendo el que lo haga consignar el 10 por 100 de ella; y que la parte ejecutante se reserva completar la titulación que existe en autos, y la cual está de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que los licitadores se puedan enterar de las circunstancias y condiciones de lo que se vende.

Madrid 12 de Marzo de 1889.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, José Fernández de la Hoz.=El actuario, Valentín Ballester. X-1422

MADRID-OESTE

En la causa que se sigue contra José Pesca Román sobre lesiones, se ha dictado en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital providencia, en la que se ordena se cite por medio del presente, y término de cinco días á Faustino Miravalles, cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, á prestar declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiese l'ugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1889. = Agapito de las Heras.

J - 1385

En virtud de auto del Sr. D. Laurentino de Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, dictado en el día de ayer en el sumarío que se instruye por uso de nombre supuesto, se cita á D. Luciano González Isla, de veintiocho años de edad, licenciado del Ejército de Ultramar, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales; apercibido que de no concurrir á este primer llamamiento, sin que causa legítima se lo impida, se le declarará incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1889.=V.º B.º=Laurentino de Ocampo. El Secretario, Recaredo Culebras.

J-1386

MONTEFRIO

D. Francisco García Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Rubio, alias Amborra, natural y vecino de esta villa, y cuyas demás circunstancias y señas constan al final, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de ampliar sus declaraciones en la causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de reses del cortijo de Ruiz Pérez, término de esta villa, y una yegua del de los Curros, término de Illora; apercibiéndolo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, y será

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura del indicado individuo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Montefrío á 2 de Marzo de 1889.=Francisco García.=Por mandado de S. S., Martin Santaella.

Señas de Juan Rodríguez Rubio.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, más bien negro, ojos al pelo, barba poblada, nariz achatada, con un lunar de pelo en uno de los lados de la cara; viste al estilo del país y suele dejarse en algunas ocasiones la patilla, y de unos treinta y seis años de edad.

PLASENCIA

D. Valentín Vilariño y Noguerol, Juez de instrucción de

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel López Arias, hijo de padre desconocido y de Agustina Arias, natnral de San Julián de Vila, partido y provincia de Lugo, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura la marca, robusto, cara ancha, barbilampiño, ojos azules, cejas y pelo castaños, una cicatriz en la cabeza junto á la frente y otra más fresca un poco más atrás; viste chaqueta y pantalón de paño pardo, chaleco id., zapato blanco, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, sepresente en este Juzgado á ser citado y emplazado para ante la Audiencia de esta ciudad por término de diez días en la causa en su contra y de otro por quimera y lesiones mútuas; apercibido que pasado sin haberlo verificado será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), á que se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para que por la policía judicial se proceda á la busca y captura del Manuel López Arias, conduciéndole con las seguridadesconvenientes á este Juzgado.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, expido la presente en Plasencia á 19 de Febrero de 1889.= Valentín Vilariño y Noguerol.=Por mandado de S. S., Atanasio Sánchez Castillo.

PUEBLA DE ALCOCER

D. Luis Vallejo Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en 29 de Diciembre de 1884 el Procurador D. Juan González, en nombre y representación de Doña María del Carmen Calderón y Velasco, vecina que fué de Esparragosa de Lares, hoy en el de sus causa habientes D. Antonio, Doña Valentina, Doña Juliana y Doña Petra Cabanillas y Calderón, de la misma vecindad, promovió en este Juzgado demanda universal á los bienes dotales de dos capellanías colativas que en referida villa de Esparragosa de Lares fundaron; la primera conocida vulgarmente con el nombre de la Concepción el Bachiller y Cura D. Benito Díaz, por testamento en el año 1626; y la segunda conocida también con el nombre de San José D. José García Madroñera y su hermana Catalina García, ignorándose la fecha; pero que estos nacieron respectivamente en los años 1592 y 1589, llamando al goce y disfrute de ellas á sus deudos y parientes, dotándolas con bienes y rentas que radican en Esparragosa de Lares.

Admitida la demanda por providencia de 15 de Diciembre último, se acordó que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á deducir el correspondiente derecho los que se crean con opción á los bienes integrantes de dichas capellanías, por sí ó por medio de Procurador; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, debiendo hacer constar á los fines que procedan que la recurrente Doña María del Carmen Calderón era octava nieta de Francisco Díaz y María Sánchez, padres del Bachiller y Cura D. Benito Díaz, fundador de la capellanía conocida por la de la Concepción, y séptima nieta de Gabriel Alonso y María Hernández, padres de Catalina García, que casada con Gaspar García, tuvo por hijos al D. José y Catalina García, que fundaron la de San José.

Dado en Puebla de Alcocer á 7 de Marzo de 1889.=Luis Vallejo Ruiz.=Ante mí, Alfonso del Río.

SAN ROQUE

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alberto Lepins Vallecillo, hijo de José y de Josefa, natural de Gibraltar, vecino de La Línea; de veintitrés años de edad, viudo, escribiente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de practicar cierta diligencia acordada en la sumaria seguida en este Juzgado contra el mismo; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y remisión á esta cárcel con las seguridades convenientes, á mi disposición, del repetido procesado, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en complimiento á una orden de la Audiencia de lo criminal de Algeciras.

Dada en la ciudad de San Roque á 27 de Febrero de 1889. José M. Suárez Arguelles.=Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres.

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Francisco Soler y Coll, regente del Juzgado de primera instancia del partido de Santa Coloma de Farnés por ausencia del Sr. Juez propietario en comisión del servicio.

Por este segundo edicto hago saber que en 19 de Mayo último falleció de muerte violenta, en término municipal de Caldas de Malavella, Jaime Reyner y Cabruja, apodado Cropis, natural y vecino del mismo pueblo, sin tenerse noticia de que hubiera otorgado disposición alguna testamentaria, ni de que al morir tuviese descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, por cuyo motivo se practicaron las diligencias preventivas de su abintestato, y ha transcurrido el término del primer llamamiento judicial sin que persona alguna haya reclamado la herencia del difunto mencionado ni alegado tener derecho á la herencia, si bien se ha averiguado que el propio Jaime Reyner y Cabruja era hijo de los difuntos consortes José Reyner y María Cabruja, menestrales que fueron de la villa de La Bisbal, y viudo de Margarita Gou y Marera, natural de Pals, y que tenía un hermano llamado José Reyner y Cabruja, de ignorado paradero.

En su virtud llamo nuevamente á todos los que sean parientes ó se crean con derecho á la herencia del referido Jaime Revner y Cabruja, ó tengan noticia de que éste hubiera otorgado testamento, para que dentro del término de veinte días comparezcan á deducirlo ó manifestarlo en este Juzgado; con apercibimiento de procederse á lo que haya lugar en caso contrario.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 8 de Marzo de 1889. Francisco Soler y Coll.=Ante mí, Juan Rotllán, Escribano.

SARRIA

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción del parti-

Por la presente requisitoria se hace público que la noche del 15 al 16 de Diciembre último robaron la iglesia parroquial de Santa María de Proiletar, distrito de Samos, notándose la falta de unas 5 pesetas de los cepillos de Animas, la Virgen y San Antonio, sin que hayan sido habidos los autores.

En su virtud, exhorto á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, que teniendo noticia de ellos se sirvan proceder á su detención, participándolo, y poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Sarria 20 de Febrero de 1889.=Ramiro Valcarce.=Antonio Buján.

SEVILLA-MAGDALENA

D. Fernando Varea y Torralba, Juéz municipal, é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de quince días, á contar desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama y busca á un desconocido, que en la mañana del día 2 de Febrero último, acompañaba por la calle de San Diego, á José Berber Estévez sustrayendo un reloj á José Bretaña, á fin de que dentro del expresado término comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, principal, á prestar declaración en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial que tengan conocimiento del mismo, procedan á su detención, dejándolo en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Sevilla á 1.º de Marzo de 1889.=Fernando Varea. El actuario, Francisco de León Sotelo. J—1352

D. Fernando Varea y Torralba, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, á contar desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y busca á Francisco Torres Cabello, Rafael Cerdais Rico, José Ruiz Medina, Pedro Alvarez Palma y Manuel Barona Leal, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, principal, á prestar declaración en el sumario que les instruyo por falsedad; apercibidos con que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de los mismos, procedan á su captura, dejándolos en la cárcel de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 1.º de Marzo de 1889.=Fernando Va_ rea.-El actuario, Francisco de León Sotelo.

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto y término de diez días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á un hombre de estatura regular; gasta bigote, traje oscuro, sombrero hongo de ala ancha, gastando reloj y leontina, paraguas y botas finas, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaración en el sumario que instruyo de oficio por robo de dinero á D. José Sánchez Herrero, vecino y del comercio de esta villa la noche del 20 de Febrero último; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 2 de Marzo de 1889.=Francisco Muñoz.=Por su mandado, Felipe R. Salazar.

VALENCIA-MAR

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente hago saber que en las diligencias sumariales que estoy instruyendo sobre muerte natural de Felipe Mayado Caño de esta vecindad, he acordado la publicación del presente, por término de quince días, llamando á la hermana de dicho finado María Mayado Caño, cuyo paradero se

Dado en Valencia á 1.º de Marzo de 1889. = Manuel Beltrán.

VALENCIA-MERCADO

En los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta localidad y mi Escribanía, instados por D. Manuel Cases, en nombre de D. Bernardo Safont, contra D. Francisco Peyró y Serrano, en ignorado paradero, sobre cumplimiento de contrato, se ha pronunciado sentencia por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la cual contiene el encabezamiento y su parte dispositiva, que dice así:

«En la ciudad de Valencia, á 5 de Julio de 1884, en los autos civiles declarativos ordinarios que, procedentes del Juzgado del Mercado de esta capital penden en apelación ante la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial, entre partes, de una D. Bernardo Safont y Maymer, demandante apelante, representado por el Procurador D. Manuel Cases y dirigido por el Letrado D. José Marqués, y de otra D. Francisco Peyró y Serrano, Médico Cirujano, y en su representación los estrados del Tribunal en la primera instancia, y ade-

más en la segunda su esposa Doña Filomena Alcarria y Cortés, representada por el Procurador D. Ignacio Torres y dirigida por el Letrado D. Juan Antonio Montesinos, sobre cumplimiento de contrato;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, y en su consecuencia condenamos á la parte de D. Francisco Peyró y Serrano á que dentro de nueve días nombre un perito para que, juntamente con el que nombre el demandante D. Bernardo Safont y Maymer, ó tercero caso de discordia nombrado con arreglo á la ley, procedan al avalúo de las fincas que fueron objeto del contrato de compraventa, cuyo justiprecio se haga tomando en consideración el estado y valor de las fincas en 1.º de Julio de 1879, abonando en su caso al Safont la diferencia de mayor valor que tuvieran sobre el precio por que se vendieron; y condenamos asimismo á la parte demandada á que pague al actor las 1.085 pesetas que aquélla se retuvo del precio de la venta dentro de igual plazo de nueve días, absolviendo al demandado por los demás extremos que fueron objeto de reclamación, sin expresa condenación de costas. A los efectos del art. 37 de la ley de Enjuiciamiento civil, practíquese tasación de las costas causadas por D. Bernardo Safont. Para su ejecución líbrese á su tiempo la óportuna carta orden y certificación, incluyendo en ésta la indicada tasación, con devolución de los autos al Juzgado de que proceden.

Y por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=M. del Olmo y Ayala.=Manuel Cavanillas y Doz.=Gabriel Cuartero Atienza.=Félix de Antonio.= Ramón Cano Manuel.»

Y para que sirva de notificación en forma á D. Francisco Peyró y Serrano, cumpliendo lo mandado por el Sr. D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de este distrito, expido la presente, que firmo en Valencia á 7 de Marzo de 1889.—Salvador Perles.

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber á todos los acreedores en la quiebra voluntaria que pende ante este Juzgado contra D. Anselmo Allué y Muro, vecino y del comercio de esta ciudad, se ha señalado, á instancia del Comisario D. Ramón Pardo, para que tenga lugar la primera junta de acreedores, en que deberán nombrarse tres Síndicos y acordar lo demás que proceda el día 1.º de Abril próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este expresado Juzgado, sita en el palacio de justicia de esta capital.

Lo que se hace notorio por virtud de este edicto á fin de que concurran al acto todos los señores acreedores á la quiebra, ya por sí ó por medio de persona autorizada en forma legal, con los títulos ó documentos en que funden sus créditos; apercibidos de que en otro caso les causará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 2 de Marzo de 1889. = Tomás Sancho.=Por su mandado, Antonio Navas.

NOTICIAS OFICIALES

Gas Reusense.

Balance general de la Sociedad, correspondiente al ejercicio de 1888.

ACTIVO	
Material de la Sociedad. Por el establecido Géneros en almacén. Por los existentes Muebles y enseres. Por íd. íd Carbones. Por íd. íd Ayuntamiento. Por saldo á su cargo Varios deudores. Por íd. á cargo de varios	218.299'64 21.152'23 3.271'90 41.242'71 119.381'12 380.868'86
	784.216'46
PASIVO	
Capital. Por el representado por 650 acciones. Fondo de reserva. Por importe de este fondo. Varios acreedores. Por saldo á favor de varios. Beneficios por liquidar. Como sigue: Remanente del ejercicio de 1887 775'14 Por los beneficios obtenidos en el presente	325.000 51.881'43 322.701'31 84.633'72
·	784.216.46

Réus 31 de Diciembre de 1888.=Por el Gas Reusense, el Administrador, Pedro Freixa.

Inventario de los géneros que se expresarán, pertenecientes á la Sociedad Gas Reusense, tomado en 31 de Diciembre de 1888.

	Pesetas.
Sección 1.ª—Tubería y piezas para canaliza- ción	8.309'03 2.718'97 1.873'12
Idem 4.ª—Contadores y material para ramales Idem 5.ª—Objetos para el servicio de la fá- brica Idem 6.ª—Productos elaborados y cal	3.825 ⁵ 66 866 ⁸ 7 3.558 ⁶ 8
idem o — Froducios elaborados y car	21.152,23

Réus 31 de Diciembre de 1888.=Por el Gas Reusense, el Administrador, Pedro Freixa.

D. Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas Reusense. Certifico que el balance é inventario que anteceden fueron aprobados por la Junta general de señores accionistas cele-

brada el 24 de Febrero último. Réus 5 de Marzo de 1889.=Juan Sardá. X—1426

Banco de Tarrasa.

Dalamaa	A0	21	do	Diciembre	do	1888
saiance	ae	ÐΙ	ae	Dictemore	ue	1000

Data to Determine the Determin	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas: por el 65 por 100 que falta desembolsar á las 5.000 acciones que constituye el capital de este Banco	1.625.000 7.272 1.481.075 135.140'68
Cuentas corrientes	1.015.025'23 444.894'86
PASIVO	5.509.986'51
Capital. Depósitos en efectivo. Cuentas corrientes. Corresponsales acreedores. Fondo de reserva. Reserva transitoria. Valores depositados (nominales).	2.500.000 514.871 07 957.573 40 9.739 71 29.727 33 17.000 1.481.075
•	5.509.986'51

Tarrasa 31 de Diciembre de 1888.=Por el *Banco de Tarra-sa*, el Administrador, Francisco Lleó. X—1423

La Funeraria.

Se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 31 del actual, á las once de la mañana, en el domicilio social, Preciados 44, donde se encuentran de manifiesto el balance, sus comprobantes y Memoria.

Madrid 13 de Marzo de 1889.—El Director, Justo Fernández.—Un Administrador, Antonio Soler.

X—1424

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Marzo de 1889, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PUBLICOS	Dia 12.	Dia 13.		
Souda perpetus al 4 por 100 interior.	75'25	75*50-55-45-50		
d plazo.	76 0 _[0	75'25-50-45-35-40 fin cor. fir., cambio m. 75'375 75'90 fin cor. fir., 0'50 prima. 76 010 fin cor. fir.,		
	MELAE	0'40 prima.		
pequeños.	75'45 77'20	75'60-50-55		
dem id. al 4 por 100 exterior		77'35-30-25 77'75-55		
dem amortizable al 4 por 100.	88,30	89 010		
pequeños.	88,80	89 010-89 15-05-10		
Billates hipotecarios de Cuba, 1886	105*35	105'35-30		
no publicado.	105'25	»		
Sanco Hipotecario de España. — Cédulas				
al 5 por 100	105'35	»		
Acciones del Banco de España	407'25	407'75-50		
dem de la Compañia arrendataria de ta-				
bacos (carpetas provisionales)	111'50	111.20-111		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

.	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete	0'25	ر ر	Logroão	0.25	>
Alcoy	0415	-	Lorca	0'65	2
Alicante	0.20	اددا	Lugo	0'25	16
Almeria	0.25		Malaga	0.20	339
Avila	0.25	19	Murcia	0 25	10
Badajoz	0'25	> I	Orense	0.25	38
Barcelona	0.50	»	Oviedo	0.25	100
Béjar	9.30	×	Palencia	0.25	39
Bilbao	0'15	e	P. Mallorca.	0.25	3
Burgos	0.25	*	Pamplona	0.25) be
Caceres	0'25) >	Pontevedra	0'25	9
Cádiz	0415		Réus	0'15	29
Cartagena	0415		Salamanca	0.25	
Castellon	0.25	39	S. Sebastián.	0420	
Ciudad Real.	0'25) »	Santander:	0.12	25
Córdoba	0.25	>	Sta. Cruz Tfe.	0'35	
Coruña	0'25		Santiago	0.12	-
Cuenca	0.30	w	Segovia	0'25	>
Ferrol	0.25) »	Sevilla	0.20	10
Gerona	0.25) ×	Soria	0.30	33
Gijón	0.25	×	Tal. de la R.	0'65	
Granada	0'25		Tarragona	0.25	*
Guadalajara	0'25		Teruel	0'25	>
Haro	0'25	>	Toledo	0'25	
Huelva	0.25	29	Tudela	0.60	
Huesca	0.25		Valencia	0415	15
Jaén	0'25	-	Valladolid	0'25	
Jerez Front.	0.12	>	Vigo	0.15	
Leon.	0'25	»	Vitoria	0425	
Lérida	0.12	»	Zamora	0125	
Linares	0420		Zaragoza	0.12	1 10

Bolsas extranjeras.

PARÍS 12 DE MADZO DE 1880

	PARIS IN DE MARZO DE 1009		
Fondos some	/ Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. id. interior Idem amortizable al 2 por 100	á . »	
100000	3 por 100 exterior Deuda amortizable al 2 por 100 exterior. Obligaciones de Cuba	2. » 4 /7(07 1-9	2
Fondos Tran-V	3 por 100	4 62100	
Conse	olidados ingleses (2 314 por 010)	4 67 211	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'92 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'90 id. Idem, á 56 días vista, id. id., 25'75 id. Idem, á 96 días fecha, id. id., 25'71 id. Berlin, á ocho días vista, marco de 100 dineros, 1'267 id. Lisboa, á la vista, 1.000 reis, 5'78 id. París, á la vista, francos, beneficio al papel, 2'40. Idem, á ocho días vista, id. id., 2'30 y 35.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Marzo de 1889.

Contract of the Contract of th				11		1
	ALTURA		RATÜBA ió del sire.			·
TOD A C	del barómetro	TBRMÓ	MBTEC	DIRECCION		*8TADO
HORAS	reducida á 0° y en		Humede-		el viento.	dal cista
-	milfmetros	Seco.	side.	CONTRACTOR CONTRACTOR	anaragenessen an bisirisi	
6 mañana	707'29	_ 2.7	3,6			Despejado.
9 mañana	708'12	349	0'9	ENE	Viento.	Casi desp.
12 del dia	707'30	7'3	2.8	NE	Id. fte.	Despejado.
3 de la tarde.	706'45	9 6	4'4	NE	Viento.	Alg. nubes
6 de la tarde.	707 32	6.6	2'1			Casi desp.°
9 de la noche	708107	3'6	0.4	NE	B. fte.	Despejado.
Temperatu Idem minir						9'9
	iferencia.					14'0
Temperatu						164
ldem id. de	ntro de un	a esfera	de cristal			48.2
	iferencia					31.8
Temperura	máxima	i cielo	descubie	rto, juni	o á la	
tierra ve	getal ó lab	orable				164
Idem mi nir	n a. id		·			- 6'0
	iferencia.					224
Velocidad		• • • • • • • • •				~~ -
(kilómeti	os)			••••••		553
Oscilación	barometri	ca. id. fm	ilimetro	s)		146
Altura id.						
						-f- 1*1
	de					I.I
Lluvia en la	s últimas	veinticu	atro hora	s (milin	etros).	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Marzo de 1889.

LOGALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar eu milímetros	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- eión del viento	Fuerza del viento.	Estado del aielo.	Estade de la mar.
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense	771'4 770'1 768'8 772'5 770'5	7'3 4'9 7'8 9'6 8'2	E SE N NE		Cubierto Lluvia: Idem Nuboso Idem	Tranq.* G.oleaje
Pontevedra Vigo Oporto Lisboa (8 h.) Caceres	771'6 769'9 768'5 767'3	10°2 9°2 6°1 5°0	NE N NNE N	Idem B.* fte. Viento.		Tranq.a Idem. A.agit.a
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	764'4 760'4 762'5 760 8	9°0 12°2 7°5 5°8	N	Id. fte. Viento. Calma.	Lluvia	Tranq.* P.oleaje
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	764'3 762'0 765'4 764'2 764'9	11'8' 7'2 6'8 14'4 8'8	NE NO NO NE	Viento. Calma. Brisa. Viento. Calma.	Nuboso Lluvia Idem	Oleaje. Oleaje. G.oleaje
Teruel Zaragoza Soria Burgos	768'6 767'1 766'1 769'8	2'8 4'3 0'2 1'6	N NO N	Brisa Viento. Idem	Nieve Nuboso Idem Nublado	35 36 36
Valladolid Salamanca Segovia Madrid	764'6 769'4 7 67 '2	2'0 0'5 3'9	SE N		Cubierto.	10 26
Escorial Ciudad Real. Albacete	765'0 765'1	4'6 6'1	N NE	Idem Calma.	Casi desp.° Despejado. Cubierto.	19 19
ParísGris-NezSt. Mathieu. Isla d'AixBiarritzClermont PerpiñánSicie	769'6 768'0 772'4 770'7 769'1 769'8 766'0 760'6	0°1 5°0 0°6 3°0 3°3 0°0 4°8 2°7	SSE. OSO. * E. ESE. NO. NO.	Idem Brisa Calma. B.a sve. Brisa Calma. B.a fte. Brisa	Brumoso Idem Cubierto Nuboso Idem Cubierto Despejado. Cubierto	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2
Niza Roma Nápoles Palermo Malta.	761'7 760'5 760'7 760'9 758'8	5'7 8'8 11'3 12'7 15'6	ENE NNE N	Calma. Brisa Calma. Brisa	Nuboso Idem Cubierto Lluvia Cubierto	30 30 30 30

RETRASADOS — Día 1

Palma Malaga	76149		11.7	NE	Brisa.	Cubierto	Oleaje.
maiaga	101.0	1	14.9	10	Viento.	Despejado.	Tranq.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Bilbao, Granada, Oviedo y Murcia, y nevado en Ciudad Real y Cuenca. Faltan datos de Almería, Cádiz, Lugo y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'53 á 1'54 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decaitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el

decalitró.
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas Carneros Corderos Idem lechales. Terneras. Cabritos Cerdos Ovejas.	213 107 401 , 42 , 196
Total	959
Su peso en kilogramos	75.286

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'07 á 1'22 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'30 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'28 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'59 á 1'63 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Ptas. Cénts.
Toledo	944'22
Aragón. Valencia. Mediodía. Ciudad Real.	2.251'30 3.728'09 24.261'92 4.302'68
Imperial Arganda Correos Matadero de vacas Idem de cerdos	1.078'59 207'77 324'20 13.800'17 7.852'15
TOTAL	70.400'07

Madrid 13 de Marzo de 1889.=El Alcalde.

ANUNCIOS

QUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Primera clase		
Tercera idem	5	

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 139 de decretos, segundo semestre de 1887.

SANTOS DEL DÍA

Santa Matilde, Reina, y la Traslación de Santa Florentina, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Calatravas.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 92 de abono.—Turno 2.º par.—La Stella del Nord.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 128 de abono.—Turno 2.º par.—Manantial que no se agota.—Las citas.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 6.ª—
El Cura de Longueval.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Señora del Coronel y niño F.—El motin de Aranjuez.—La Señora del Coronel y niño F.

APOLO.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.— La hija de la Mascota.—¡Los de Cuba!—El año pasado por agua. A las cuatro y media.—Concierto por la rondalla aragonesa.—El estilo es el hombre.—¡Quién fuera libre!—Concierto.

ESLAVA.—A las ocho y media. — Liquidación general.— El gorro frigio.—Madrid Club.—Liquidación general.

MARTIN.—A las ocho y media.—La gran via.—Ya somos tres.—La Diva.—Con permiso del marido.

Minuesa de los Ríos, impresor,—Miguel Servet, 18. Feléfono núm. 651.